

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

La citadas Órdenes están sujetas, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.113126.

TERCERO.- Mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2024, las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHSM4NZ52GVK4	PÁG. 1/11



cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024. Dicho acto fue publicado en la página web de la Agencia ese mismo día 16 de julio.

El día 29 de julio de 2024 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 16 de julio de 2024. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 30 de julio de 2024.

QUINTO.- Dentro del plazo establecido para subsanar, las siguientes entidades, entre otras, han presentado la documentación solicitada en el Acuerdo de subsanación indicado: AGUACATES CON TOMATE S.L., AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON, AYUNTAMIENTO DE SALAR, AYUNTAMIENTO DE BAZA, AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA, AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS, AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL CONDADO DE HUELVA.

SEXTO.- Examinadas las solicitudes referidas en el apartado anterior, se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- La Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHS4MZNZ52GVK4	PÁG. 2/11



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km²». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos.

Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y que estén integrados en el Medio Rural, según la definición anterior establecida en la Ley 45/2007”.

- Respecto a **los conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación, de forma resumida: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km². Si el proyecto o actividad tiene un carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir este requisito.
 1. Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.
 2. Proyectos que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
 3. Actividades de educación y mediación artística y cultural, incluyendo proyectos que utilicen las TICs para la creación de herramientas de mediación y educación relacionadas con el territorio.
 4. Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas”.
- En cuanto al **ámbito territorial y/o funcional** de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen según el cual, es la Comunidad Autónoma Andaluza.
- En relación a **los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se indican en el apartado 4.a).2º del citado cuadro resumen, según el cual: “[...]
 1. En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:
 - a) Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.
 - b) Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.
 2. En el caso de los Municipios:
 - a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).
 3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios:
 - a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1*, del Capítulo 11, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHSM4NZ52GVK4	PÁG. 3/11



c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

4. En el caso de entidades que conformen el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la sección que resulte de aplicación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) Que el municipio o entidad local de la que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

5. En el caso de Entidades Locales Autónomas:

- a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su término municipal, los proyectos no podrán ser coincidentes en los ámbitos de actividades culturales descritos en el artículo 2 del presente cuadro resumen.

- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone, tras su modificación por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo): “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto. Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros. Cuantía mínima de la subvención: 25.000 euros”.
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, vendrían recogidos en su apartado su apartado 5.c).1º.
- En cuanto a las **obligaciones específicas** que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades que resultaren ser beneficiarias, y en concreto respecto al periodo de ejecución en el que se debe llevar a cabo el proyecto o la actividad, se establece en su apartado 23.b).3º.b), tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo): “Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”.

TERCERO.- En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establece que: “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHS4MZNZ52GVK4	PÁG. 4/11	

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de Resolución, correspondientes a la convocatoria, para el año 2024, de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada una de dichas solicitantes.

SEGUNDO.- Conceder a las solicitantes que aparecen en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHSM4NZ52GVK4	PÁG. 5/11



ANEXO

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG24-NOA-L2-20	S24/000547	AGUACATES CON TOMATE S.L.	CONEXIONES	Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR. Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i> . En este caso concreto, el municipio de Benahadux supera la densidad de población de 100 hab./km2.
NG24-NOA-L1-107	S24/000570	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	MUJER Y CULTURA EN EL ALMA DEL PUEBLO	Incumplimiento requisitos apartado 23.b).3º BBRR. Del examen de la documentación presentada, se observa que el periodo de ejecución del proyecto no está comprendido dentro del permitido por las bases reguladoras, las cuales establecen en la letra b) del apartado 23.b).3º de su cuadro resumen, tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) y dentro de las obligaciones específicas que deben cumplir las entidades que, en su caso, resultaren beneficiarias: <i>“b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, <u>debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024</u>”</i> .

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHSM4NZ52GVK4	PÁG. 6/11	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG24-NOA-L1-145	S24/000623	AYUNTAMIENTO DE SALAR	SALAR SE VISTE DE CULTURA	<p>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BBRR.</p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHSM4NZ52GVK4	PÁG. 7/11	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG24-NOA-L1-151	S24/000631	AYUNTAMIENTO DE BAZA	PROYECTOS CULTURALES DE CARÁCTER SINGULAR DE LA CIUDAD DE BAZA	<p>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BBRR.</p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHSM4NZ52GVK4	PÁG. 8/11	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG24-NOA-L1-161	S24/000644	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	SIENTE LA CULTURA POR LOS 5 SENTIDOS	<p>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BBRR.</p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHSM4NZ52GVK4	PÁG. 9/11	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG24-NOA-L1-165	S24/000648	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	PINTA, CANTA Y BAILA, EN TU ENTORNO NATURAL	<p>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BBRR.</p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
NG24-NOA-L1-189	S24/000703	AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR	ACTUACIONES MUSICALES EN JIMERA DE LÍBAR	<p>Incumplimiento requisitos apartado 23.b).3º BBRR.</p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el periodo de ejecución del proyecto no está comprendido dentro del permitido por las bases reguladoras, las cuales establecen en la letra b) del apartado 23.b).3º de su cuadro resumen, tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) y dentro de las obligaciones específicas que deben cumplir las entidades que, en su caso, resultaren beneficiarias: <i>"b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, <u>debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024</u>".</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHS4N252GVK4	PÁG. 10/11	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG24-NOA-L1-170	S24/000653	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL CONDADO DE HUELVA	CONDADO DE HUELVA: CULTURA DE IDA Y VUELTA	<p>Incumplimiento requisitos apartado 4.a).2º BBRR.</p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios: [...] c) Que <u>todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)</u>”. En este caso concreto, no cumplirían con dichos requisitos los municipios de Bollullos Par del Condado, La Palma del Condado, Palos de la Frontera y Rociana del Condado.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TYFL65KEADUHS4N252GVK4	PÁG. 11/11

